CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; CAPITÁN ALFONSO FERREIRA BELMAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA HERENCIA MEXICANA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **30 de Abril de 2014**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Licitación Pública No. **AD-051-2014,** para la **Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo al Sistema de Video Vigilancia del Centro de Monitoreo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos"**, a favor de **Comercializadora Herencia Mexicana, S.A. de C.V.**, servicio solicitado por la Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Bomberos, mediante pedido **3640** y requisición de compra **3678** con número de control interno **275**. (Anexos **UNO, DOS y TRES**).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por su titular, Capitán Alfonso Ferreira Belman, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 009/2014, expedido en fecha catorce de enero de dos mil catorce, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, operativas, administrativas y disciplinarias que regulen la actuación del cuerpo de seguridad pública municipal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso n) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 51 y 52 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa **AD-051-2014**, con cargo a la clave presupuestal **3532**, proveniente de recursos propios.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Comercializadora Herencia Mexicana", S.A. de C.V., mediante la Póliza número ; Libro uno del Registro de Sociedades Mercantiles, del veintinueve de agosto de dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado Hugo Murillo Zermeño, titular de la Correduría Pública número veintitrés del Distrito Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como Anexo **CUATRO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración, Arturo Bustamante Prudente, de nacionalidad Mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Póliza descrita en la declaración que antecede, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número , copias que se agregan al presente contrato como anexos **CINCO y SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"...III.- Desarrollo, compra, venta, renta, consultoría, diseño, mantenimiento, de páginas de internet, así como todo lo relacionado con el internet..."*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Isabel la Católica 1019, Niños Héroes de Chapultepec, Distrito Federal, C.P. 03440, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bosques de Rodesia No. 98, Col. Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57170; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 Fracción II, 43, 48, Fracción III; 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo al Sistema de Video Vigilancia del Centro de Monitoreo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos".**

COMERCIALIZADORA HERENCIA MEXICANA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
1	**Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo al Sistema de Video Vigilancia urbana del Centro de Monitoreo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos en el municipio de Metepec que consiste en lo siguiente:** El servicio abarca dos tipos de mantenimiento: Preventivo: Aquel mantenimiento que ayuda a prevenir descomposturas y desperfectos de manera programada. Correctivo: Aquel mantenimiento de emergencia que ocurre ante una situación externa no programada y que demanda una urgencia para su reparación. Definición sistema de videovigilancia urbana del municipio de Metepec: es el sistema compuesto por 25 cámaras PTZ y 74 Cámaras fijas, que incluyen por cada	1	SERVICIO	$998,045.44

	punto: un enlace de comunicación, sun encoder de video marca verint, una fuente de poder de 24 volts, un no break, el cableado y conexiones para su buen funcionamiento. Los monitores, computadoras, videowall, servidor swiches y demás equipo de cómputo y electrónico bajo el resguardo del centro de monitorco para su funcionamiento: un sistema de aire acondicionado tipo minisplit y un sistema de aire acondicionado tipo ventana. Condiciones de la Póliza de Mantenimiento Correctivo: 1. El programa cubrirá un evento al año de recuperación de caída total del sistema en el servidor, incluyendo las unidades de almacenamiento (discos duros)			
	2. Un mantenimiento preventivo una vez al año en todo el sistema que consta en: Limpieza de cámaras, ajuste de bandas, cambio de chips, reparación de conexiones desgastadas u erosionadas por el tiempo, limpieza de cajas nema, limpieza de lentes, ajuste de posición de cámaras fijas, cambio de terminales quemadas o sulfatadas, limpieza de información y memoria en el servidor. **2.1.** Para efecto del mantenimiento preventivo, en el ámbito de hardware, el proveedor deberá de realizar al menos las siguientes actividades: a) Limpieza exterior e interior de cada uno de los componentes considerados e integrados al equipo. b) Lubricación de partes y equipos que así lo requieran. c) Limpieza de periféricos: DVD-RAM drive, etc. d) Revisión y ajuste de cableado y tornillería. e) Todas aquellas que a consideración del proveedor considere pertinente para el óptimo funcionamiento. f) Un servicio de cambio de bandas y chip de movimiento por cada cámara PTZ al año. **2.2.** Programación para mantenimiento preventivo La ejecución de actividades de mantenimiento preventivo en cada uno de los sitios, deberá agendarse únicamente durante días hábiles			

	Cuando se requiera la suspensión del servicio de video grabación debido a la propia naturaleza del mantenimiento, deberá definirse en cualquier ventana del tiempo de las 48 horas del día según convenga a la operatividad. 3. Refacciones: 3.1. En el caso particular de ésta póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de video vigilancia, el proveedor suministrará las refacciones para el reemplazo de equipos del sistema, hasta un máximo de los siguientes equipos que comprenden: 1. 23 fuentes de alimentación de cámaras 2. 10 enlaces inalámbricos 3. Switch de red 4. 1 joystich 5. 7 encoder nextiva 6. 2 cámaras ptz (sustitución) 7. 6 cámaras fijas 8. 2 pantallas de LCD de 42 pulgadas 9. 2 discos duros de 2 tb 3.2. Quedarán excluidos de ésta póliza el reemplazo de los siguientes componentes, por considerarse elementos fuera de ésta póliza, éstos elementos son: 1. Poste metálico de 15 metros 2. Gabinete metálico de Protección de los equipos. 4. Mantenimiento correctivo 4.1 Mantenimiento correctivo consistirá en dar atención al reporte de descompostura en los tiempos especificados en ésta póliza para reparar o sustituir los equipos y asegurar su uso continuo de los mimos. El mantenimiento correctivo se aplicará en todos los postes incluyendo todas las refacciones que se requieran ya sea por descompostura o por falla de los equipos, durante la vigencia de esta póliza, serán proporcionadas por el proveedor, como son (UPS, fuentes de alimentación de			

		24VAC o 12 VAC, codificador de video, cámaras fijas, enlace inalámbrico de comunicación, swich, no break, reparación de PTZ). Este mantenimiento correctivo se dará por evento, considerando un máximo de 25 eventos al año.			
	4.2	Los accesorios como cableado de uso exterior, cableado electrónico, conectores y demás aditamentos necesarios, deberá considerarse por parte del proveedor.			
				TOTAL	$998,045.44

Lo anterior con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo OCHO) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción del "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia **del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2014.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$998,045.44 (Novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.),** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2014, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **3640**, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio", de manera **mensual**, dentro de los quince días hábiles posteriores, previa presentación de póliza y factura respectiva, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y al ingreso de la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o

posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Bomberos** será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;

b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **30 de Abril de 2014,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO" POR "EL PRESTA[illegible] SERVICIO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P

N

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CAPITÁN ALFONSO FERREIRA BELMAN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Comercializadora Herencia Mexicana, S.A. de C.V., con número UJ/PM/CPS/072/2014, de fecha treinta de abril de dos mil catorce.....